

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA MIRACIELO S.A.

Quito, 07 de noviembre de 2016

Señor Joseph Samuel Schwarzkopf Tello
Presidente Ejecutivo
MIRACIELO S.A.
Presente.-

De mis consideraciones,

Yo, TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF PEISACH comunico a usted, para los fines legales consiguientes que en esta fecha, he procedido a ceder a favor de su persona CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas pagadas de la compañía **MIRACIELO S.A.**, conforme el siguiente detalle:

Cedente

Tommy Carlos Camilo Schwarzkopf Peisach
Nacionalidad: Ecuatoriana
C.C: 1703017978
Número de Acciones: 400
Valor Nominal: 1,00

Cesionario

Joseph Samuel Schwarzkopf Tello
Nacionalidad: Ecuatoriana
C.C:1719647990

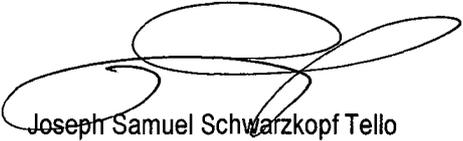
La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos sobre las acciones cedidas, sin reservarse ningún derecho sobre ellas, así como todas las cuentas por pagar incluyendo dividendos no repartidos.

Solicitamos, de conformidad con la Ley, se sirva inscribir la transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **MIRACIELO S.A.**

Lo que comunicamos para los fines legales pertinentes.

Atentamente,


Tommy Carlos Camilo Schwarzkopf Peisach
CEDENTE


Joseph Samuel Schwarzkopf Tello
CESIONARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO DE ESTADO CIVIL

CÉDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
SCHWARZKOPF PEISACH TOMMY CARLOS CAMILO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1994-04-20
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
MARGARITA ANHALZER VALDIVIESO

170301797-8




DISTRIBUCION SUPERIOR
 INGRESION Y OCUPACION
ARQUITECTO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SCHWARZKOPF BEDRICH
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEISACH DE SCHWARZKOPF GREIDA
 LUGAR Y FECHA DE EMBARCACION
QUITO
2013-07-05
 FECHA DE EXPIRACION
2023-07-05

Y443V042





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO DE ESTADO CIVIL

CÉDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
SCHWARZKOPF PEISACH TOMMY CARLOS CAMILO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1994-04-20
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
MARGARITA ANHALZER VALDIVIESO

170301797-8

Nº 03089



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

MATRIMONIO FUERA DE LA SEDE DE REGISTRO CIVIL

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 060 - 000290 - 06

En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia INAQUITO, el día de hoy, 3 DE JULIO DE 2013, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF PEISACH, nacido en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia GONZALEZ SUAREZ el 20 DE ABRIL DE 1954 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ARQUITECTO con cédula/pasaporte No. 1703017978 domiciliado en SANTA INES, de estado civil DIVORCIADO, hijo de BEDRICH SCHWARZKOPF y GHERDA PEISACH DE SCHWARZKOPF.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARGARITA ANHALZER VALDIVIESO, nacida en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia GONZALEZ SUAREZ el 9 DE AGOSTO DE 1962 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO con cédula/pasaporte No. 1704040318 domiciliada en AV. COLON Y CAAMAÑO, de estado civil DIVORCIADA hija de JORGE ANHALZER y GLORIA VALDIVIESO.

OBSERVACIONES

LAS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMUN PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES DE LA NOTARIA DECIMA DE FECHA 01/07/2013.

firma del delegado
DIANA PAOLA JIMENEZ PAUZ

firma de la contrayente
MARGARITA ANHALZER VALDIVIESO

firma del contrayente
TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF PEISACH

testigo
PABLO VICTOR ANHALZER VALDIVIESO

testigo
BERNARDA POLANCO ANHALZER

testigo
JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF

testigo
HECTOR FERNANDO BARAHONA MONCAYO

FUERA SEDE/HE



Lugar y Fecha de Matrimonio:
QUITO, 3 DE JULIO DE 2013

Impreso por DMOYA, QUITO, 3 DE JULIO DE 2013

USO EXCLUSIVO DE REGISTRO CIVIL

COPIA PARA ARCHIVO PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

Copia Integra Copia Integra Copia Integra
Nacimiento Matrimonio Defunción Certificado Biométrico



1 ESCRITURA No. 2013 - 17 - 01 - 10 - P
2 FACTURA No. No. FACTURA 4720
3

4 **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**

5
6 **OTORGADO POR:**

7
8 **TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF PEISACH**
9 **Y**
10 **MARGARITA ANHALZER VALDIVIESO**

11
12 **CUANTIA: INDETERMINADA**

13 **DI: 7 COPIAS**

14
15
16 **** GER ****

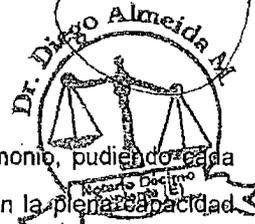
17
18
19 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,
20 hoy día **UNO (1) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí, DOCTOR
21 **DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, Notario Suplente, Encargado de la
22 Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número
23 seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once,
24 emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, comparecen los señores
25 **TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF PEISACH** por sus propios y
26 personales derechos, y la señora **MARGARITA ANHALZER VALDIVIESO**
27 por sus propios y personales derechos. Los comparecientes están
28 domiciliados en la ciudad de Quito, ecuatorianos, de estado civil divorciados
29 los dos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a

1 quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus
2 documentos de identificación, cuya copia certificada se agrega al presente
3 instrumento; bien instruidos por mí el Notario con el objeto y resultados de
4 esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo
5 con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo
6 siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su
7 cargo, sírvase incorporar una en la cual consten las capitulaciones
8 matrimoniales que celebran los comparecientes al amparo de las normas
9 contenidas en el Artículo ciento cincuenta y siguientes del Código Civil, al
10 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
11 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores
12 TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF PEISACH y MARGARITA
13 ANHALZER VALDIVIESO, quienes son de nacionalidad ecuatoriana,
14 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito y, se encuentran en
15 pleno uso de capacidad legal para contratar y obligarse. SEGUNDA.-
16 ANTECEDENTES: a) Próximamente, los comparecientes contraerán
17 matrimonio civil ante la Autoridad del Registro Civil, Identificación y
18 Cedulación correspondiente; debiendo por mandato de la ley, a partir de
19 este acto legal conformarse entre ellos una sociedad de bienes tal como lo
20 dispone el artículo ciento treinta y nueve del Código Civil. b) La señora
21 MARGARITA ANHALZER VALDIVIESO mantuvo en el pasado y lo hará en
22 el futuro actividades comerciales por cuenta propia dentro del territorio
23 Ecuatoriano y fuera de este. Además, a título gratuito u oneroso, con dinero
24 de su propio peculio, ha adquirido bienes de diversa naturaleza, emprendido
25 negocios, constituido fideicomisos mercantiles y varias sociedades y podrá
26 constituir y emprender otros dedicados a cualquier tipo de actividades
27 comerciales, inmobiliarias y de cualquier índole, en las cuales es y/o será
28 propietaria de derechos fiduciarios, acciones, participaciones sociales y/o



1 derechos de cualquier naturaleza, los cuales son su voluntad se mantengan
2 dentro de su patrimonio personal separado, así como sus frutos y
3 acrecimientos de todo tipo, a excepción de aquellos que de manera expresa
4 desee que ingresen a la sociedad conyugal que se forma en virtud del
5 antecedente a), en cuyo caso, así lo expresará en el futuro en cada acto. c)
6 Por su parte, el señor TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF
7 PEISACH, mantuvo en el pasado y lo hará en el futuro actividades
8 comerciales por cuenta propia dentro del territorio Ecuatoriano y fuera de
9 este. Además, a título gratuito u oneroso, con dinero de su propio peculio,
10 ha adquirido bienes de diversa naturaleza, emprendido negocios,
11 constituido fideicomisos mercantiles y varias sociedades y podrá constituir y
12 emprender otros dedicados a cualquier tipo de actividades comerciales,
13 inmobiliarias y de cualquier índole, en las cuales es y/o será propietario de
14 derechos fiduciarios, acciones, participaciones sociales y/o derechos de
15 cualquier naturaleza, los cuales son su voluntad se mantengan dentro de su
16 patrimonio personal separado, así como sus frutos y acrecimientos de todo
17 tipo, a excepción de aquellos que de manera expresa desee que ingresen a
18 la sociedad conyugal que se forma en virtud del antecedente a), en cuyo
19 caso, así lo expresará en el futuro en cada acto. TERCERA.- OBJETO: Los
20 comparecientes aceptan los acuerdos siguientes: TRES PUNTO UNO.- Que
21 no ingresarán al haber de la sociedad conyugal a formarse entre ellos en
22 razón del matrimonio que van a contraer y por consiguiente que
23 permanecerán en el patrimonio separado y propio de cada uno de ellos,
24 todos los bienes adquiridos a cualquier título antes del matrimonio, como
25 por ejemplo, bienes muebles e inmuebles, acciones, participaciones,
26 derechos fiduciarios, derechos en sociedades ecuatorianas o extranjeras y
27 cualquier tipo de bienes en general que, a cualquier título hubieren adquirido
28 los comparecientes antes del matrimonio, incluidos pero sin limitarse a

1 vehículos, instrumentos y mercaderías para actividad comercial, objetos de
2 uso personal, joyas, títulos valores, inversiones, saldos de depósitos en
3 cuentas corrientes, de ahorro, a plazo fijo, sea en el Ecuador o en el
4 exterior, de capitalización y otros depósitos de cualquier clase, cosas
5 fungibles y especies muebles o dinero que los cónyuges actualmente
6 posean. Los bienes antes referidos únicamente ingresarán al haber de la
7 sociedad conyugal si el cónyuge propietario, declarare su expresa voluntad
8 en ese sentido. No formarán parte de la sociedad conyugal los bienes
9 propios de cada uno de los cónyuges que fueren subrogados por otros
10 durante el matrimonio, los cuales se considerarán igualmente bienes
11 propios de cada cónyuge, separados del patrimonio de la sociedad
12 conyugal, sin necesidad de que en el título correspondiente de enajenación
13 y adquisición se exprese el ánimo de subrogar. Lo propio sucederá con
14 todos los aumentos materiales que acrecen a cualquier especie de uno de
15 los cónyuges, formando un mismo cuerpo con ella por cualquier causa tales
16 como edificación. Tampoco pertenecerán a la sociedad conyugal aquellos
17 bienes de todo tipo o naturaleza que sean adquiridos, inclusive a título
18 oneroso, cuando la causa o título de la adquisición ha precedido a la
19 sociedad, como por ejemplo los capitales recaudados por cuentas por
20 cobrar de cada uno de los cónyuges nacidas antes del matrimonio, así
21 como sus intereses si estos han sido devengados antes del matrimonio pero
22 su cobro se realice durante el mismo. **TRES PUNTO DOS.**- Así mismo los
23 comparecientes conjuntamente convienen en que no ingresen al haber de la
24 sociedad conyugal y que en consecuencia se consideren como bienes
25 propios separados del patrimonio de ésta, los salarios, honorarios,
26 indemnizaciones y emolumentos de todo género de trabajos, empleos,
27 oficios o servicios relacionados con cualquier tipo de actividades
28 comerciales y/o industriales, con o sin relación de dependencia,



1 devengados por cualquiera de ellos durante el matrimonio, pudiendo cada
2 uno de los cónyuges disponer libremente de ellos con la plena capacidad
3 civil que, para disponer de lo suyo les confiere el Código Civil. Todas las
4 cosas o bienes de cualquier naturaleza adquiridas durante el matrimonio,
5 con valores propios de uno de los cónyuges, se entenderán destinadas a
6 formar parte del patrimonio propio de dicho cónyuge y en consecuencia no
7 formarán parte de la sociedad conyugal, sin necesidad de que en el título
8 correspondiente de adquisición se exprese este particular, ni la inversión de
9 dichos valores ni el ánimo de subrogar. **TRES PUNTO TRES.-**
10 Expresamente los comparecientes acuerdan que las deudas y obligaciones
11 que a título personal adquirieron cada uno de ellos antes de la celebración
12 de su matrimonio y en el futuro, son de su exclusivo cargo y
13 responsabilidad, por la que tampoco formarán parte del pasivo de la
14 mencionada sociedad conyugal. Adicionalmente, ambos comparecientes
15 podrán en virtud de este acuerdo, contratar individualmente toda clase de
16 obligaciones en el futuro, sin requerir para ello autorización de su respectivo
17 futuro cónyuge, ya que éstas no corresponden a obligaciones de la
18 sociedad conyugal sino que obligan solo a sus respectivos patrimonios
19 personales. **TRES PUNTO CUATRO.-** Los comparecientes, modificando las
20 reglas contenidas en el artículo ciento cincuenta y siete del Código Civil
21 convienen en que los frutos, réditos, pensiones, intereses y lucro de
22 cualquier naturaleza que provengan de los bienes de todo tipo y/o
23 naturaleza antes referidos y enunciados como de propiedad de cada uno de
24 ellos, esto es, adquiridos antes o después del matrimonio, no habrán de
25 componer el haber social de la sociedad conyugal formada entre ellos, en
26 virtud del matrimonio a celebrarse. En consecuencia, los futuros, réditos,
27 pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza que provengan de los
28 bienes mencionados en el presente documento, beneficiarán a cada

1 cónyuge, exclusivamente. En consecuencia de todo lo establecido en este
2 Instrumento, los comparecientes expresamente acuerdan y establecen que
3 el régimen aplicable a su situación patrimonial será el de inexistencia total
4 de sociedad conyugal y en consecuencia se mirarán como separados de
5 bienes para todos los efectos. CUARTA.- VIGENCIA.- Las presentes
6 capitulaciones matrimoniales entrarán en vigencia a partir de la fecha de
7 celebración del matrimonio y les será aplicables las disposiciones
8 contenidas en los párrafos segundo y tercero del Título Quinto del Libro
9 Primero del Código Civil Ecuatoriano. Los comparecientes, en forma
10 individual y separada, tendrán la facultad de solicitar y obtener la
11 correspondiente inscripción de la presente escritura pública de
12 capitulaciones matrimoniales en los registros que fueren del caso,
13 incluyendo Registros de la Propiedad y Mercantiles de cualquier cantón, y la
14 anotación al margen de la partida de matrimonio en el correspondiente
15 Registro Civil. QUINTA.- DECLARACIONES.- Los comparecientes declaran
16 que antes de la celebración del matrimonio no ha existido sociedad de
17 bienes entre ellos y ratifican y reconocen que el otorgamiento de estas
18 capitulaciones matrimoniales se fundamenta en las disposiciones legales
19 antes invocadas y en los acuerdos convenidos en forma libre y voluntaria y
20 por así convenir a sus mutuos intereses, a la vez que se comprometen a
21 presentar una copia certificada previa la celebración del matrimonio civil.
22 Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
23 necesarias para la validez de esta escritura pública que por su naturaleza,
24 es de cuantía indeterminada. (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los
25 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra
26 redactada y firmada por la Abogada Margoth Chiriboga López con matrícula
27 profesional número siete mil setecientos dieciocho del Colegio de Abogados de
28 Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los



1 preceptos legales del caso y leída que le fue a los comparecientes por mí, el
2 Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando
3 incorporado al protocolo de esta Notaría, de todo lo que doy fe.-

4

5

6

7 TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF PEISACH

8

C.C.:

9

10

11 MARGARITA ANHALZER VALDIVIESO

12

13 C.I.: 1704040318

14

15

16

17

18

18 DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

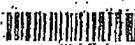
19

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
 1704040318

APROBADO POR: ANHALZER VALDIVIESO MARGARITA
 LUGAR Y FECHA DE ENTREGA: QUITO 2010-10-20
 VIGENCIA: 2010-10-20
 FOLIO: 1704040318
 INSTITUCIÓN: REGISTRARIA
 ESTADOS: divorciado




BACHILLERATO EMPLEADO
 ANHALZER JORGE
 VALDIVIESO BLONIA
 QUITO
 2010-10-20
 2020-10-20

Warguier
 10 de mayo de 2010

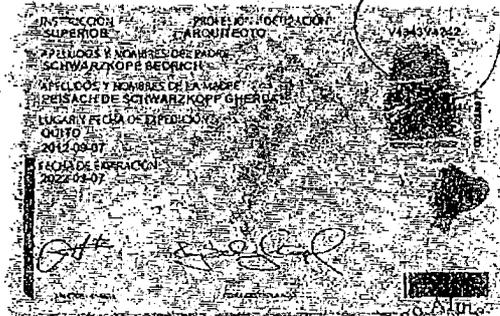


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB. 2012

002
 002-0178 1704040318
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ANHALZER VALDIVIESO MARGARITA

PROVINCIA QUITO
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN MARISCAL SUCRE
 PARROQUIA
 LA FLORIDA
 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Handwritten signature



Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta Primera Copia Certificada, debidamente sellada y firmada, en Quito a primero (01) de julio del año dos mil trece.



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado de la Notaria Decima

INMOBILIARIA EXPRESS INMOEXPRESS S.A.

Quito, 05 de noviembre de 2015

Señor
Joseph Samuel Schwarzkopf Tello
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicar a Ud., que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía INMOBILIARIA EXPRESS INMOEXPRESS S.A., en reunión mantenida el día de hoy, tuvo el acierto de designar a usted como PRESIDENTE de la compañía, gestión que la desempeñará por un período estatutario de dos (5) años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento.

Le corresponde a usted ejercer todas las funciones señaladas para el Presidente en el artículo Vigésimo de los estatutos sociales de la compañía.

La compañía fue constituida mediante escritura pública celebrada el 23 de junio del año 2004, ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Dr. Alfonso Freire Zapala, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 01 de febrero del 2005.

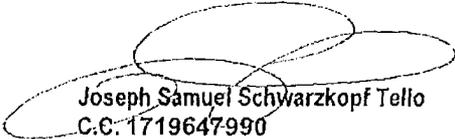
Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



Tommy Carlos Camilo Schwarzkopf Peisach
Secretario de la Junta

Hoy día 05 de noviembre de 2015, en la ciudad de Quito, acepto y agradezco el nombramiento que antecede.



Joseph Samuel Schwarzkopf Tello
C.C. 1719647990

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACION

171964799-0

CIUDADANIA
 APELLIDO Y NOMBRES
**SCHWARZKOPF TELLO
 JOSEPH SAMUEL**
 EDICIÓN DE NALIMETRO

Estados Unidos de América
 Miami (Florida)
 FECHA DE NACIMIENTO: 1981-05-01
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
**CAMILA MARIA
 AVELLAN PINTO**

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

E3343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SCHWARZKOPF PEISACH TOMMY**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **TELLO ZUÑIGA NORA MERCEDES YOLANDA**

EDGAR Y FECHA DE EXPIRACION
 QUITO
 2014-07-11
 FECHA DE EXPIRACION:
 2024-07-11

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

013

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 2018-2014

013 - 0213 1719647990
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SCHWARZKOPF JOSEPH SAMUEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
 PROVINCIA JIJIJAPA 3
 QUITO PARROQUIA ZONA
 CANTON

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO TARJETA PARA ARCHIVO NACIONAL

Número de Registro: M - 060 - 000006 - 18

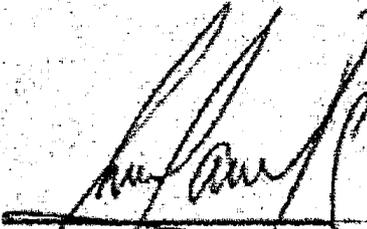
En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia CHAUPICRUZ, el día de hoy, 24 DE ABRIL DE 2019, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF, nacido en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en la ciudad de MIAMI (FLORIDA) el 1 DE JUNIO DE 1981 de nacionalidad ESTADOUNIDENSE de profesión EMPLEADO con cédula/pasaporte No. Z8174123 domiciliado en REPUBLICA DEL SALVADOR N° 36-24 Y SUECIA, de estado civil SOLTERO hijo de TOMMY SCHWARZKOPF y MERCEDES YOLANDA TELLO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: CAMILA MARIA AVELLAN PINTO, nacida en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia GONZALEZ SUAREZ el 18 DE MAYO DE 1993 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO con cédula/pasaporte No. 1709006330 domiciliada en REPUBLICA DEL SALVADOR N° 36-24 Y SUECIA, de estado civil SOLTERA hija de CARLOS ALBERTO AVELLAN y MARTHA FABIOLA PINTO.

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMÚN. PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES. CI DEL CONTRAYENTE N° 1719847990.

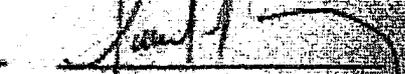

Firma del delegado
ANTONIO JOSÉ MANCHANO ANILES


Firma de la contrayente
CAMILA MARIA AVELLAN PINTO


Firma del contrayente
JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF


testigo
CAMILA AVELLAN PINTO


testigo
CARMEN ROSA BARRIOS VELAZCO


testigo
SANTIAGO FRANCISCO PALLARES PINTO


testigo
CAMILA MARIA ESTEBAN LILLO


testigo
YLAINE RUTH SCHWARZKOPF


testigo
ARON MATÍAS SCHWARZKOPF

Lugar y Fecha de Celebración:
QUITO, 24 DE ABRIL DE 2019

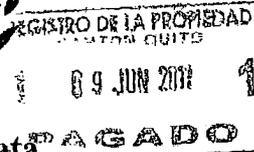
FUERA SEDE HE

000000

**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**



**Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador**



IMPORTE

Copia

De: CAPITULACIONES MARIENOPOLITANE

Otorgada por: JOSYER CARLOS BISHWARKOFF VELAZO Y CASILLA

MARTA SVELLAZ PISIC

A favor de: _____

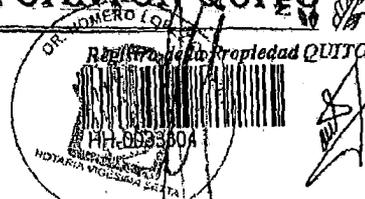
El: 25 DE ABRIL DEL 2010

Cuantía: QUINCE MIL DOL.

Quito, a 21 de JUNIO del 2011.

*MS
AC*

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Alfonso Freire Zapata

1. CAPITULACIONES MATRIMONIALES.

2. OTORGADA POR: JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO, y CAMILA
3. MARÍA AVELLÁN PINTO.

4. CUANTÍA: INDETERMINADA.

5. DI: 2, COPIAS

6. ...JLT...

7. En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
8. Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día
9. lunes diecinueve (19) de abril del año dos mil diez
10. (2.010), ante mí DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA NOTARIO
11. DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen al otorgamiento
12. de la presente escritura libre y voluntariamente: JOSEPH
13. SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO; y CAMILA MARÍA AVELLAN PINTO, los
14. dos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de
15. nacionalidad estadounidense y ecuatoriana, respectivamente,
16. mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en
17. esta ciudad de Quito, libres para contratar y obligarse, a
18. quienes de conocerles doy fe, por haberme presentado sus
19. cédulas de ciudadanía, cuyas copias se agregan a la
20. presente; y, me piden que eleve a Escritura Pública el
21. contenido de la presente minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO:
22. Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a
23. su cargo, una en la cual consten las capitulaciones

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

2

1 matrimoniales que celebran los comparecientes al amparo de
2 las normas contenidas a partir del artículo ciento
3 cincuenta del Código Civil y que están contenidas en las
4 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen
5 en la celebración de esta escritura pública los señores
6 JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO y CAMILA MARÍA AVELLÁN
7 PINTO, quienes son de nacionalidad estadounidense y
8 ecuatoriana, respectivamente, mayores de edad, domiciliados
9 en esta ciudad de Quito, de estado civil solteros, y se
10 hallan en uso de su plena capacidad legal para contratar y
11 obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) El veinte y cuatro de
12 abril de dos mil diez, los comparecientes señores JOSEPH
13 SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO y CAMILA MARÍA AVELLÁN PINTO
14 contraerán matrimonio civil ante el Jefe del Registro Civil
15 identificación y cedulación adscrito a la ciudad de Quito,
16 provincia de Pichincha; debiendo por mandato de la ley, a
17 partir de ese acto legal conformase entre ellos una
18 sociedad conyugal de bienes tal como lo ratifica el
19 artículo ciento cincuenta y tres del Código Civil. b) La
20 Señorita CAMILA MARÍA AVELLÁN PINTO, mantuvo en el pasado y
21 lo hará en el futuro actividades comerciales por cuenta
22 propia dentro y fuera del territorio Ecuatoriano y fuera de
23 este; además con dineros de su propio peculio, ha
24 constituido fondos y depósitos monetarios, adquirido
25 paquetes accionariales, las cuales son su voluntad se
26 mantengan dentro de su patrimonio personal, incluyendo
27 posibles incrementos de capital o nuevas inversiones en las
28 mismas, a excepción de aquellas inversiones que de manera

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

3

1 expresa desee que ingresen a la sociedad conyugal que se
2 forma en virtud del antecedente a); en caso de darse este
3 hecho, así lo expresará en el futuro en cada acto. También
4 cuenta con bienes inmuebles propios los mismos que a su vez
5 cuentan con mobiliario que también es de su exclusiva
6 propiedad y es su voluntad el que así se mantengan. c) Por
7 su parte, el señor JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO, mantuvo
8 en el pasado y lo hará en el futuro actividades comerciales
9 por cuenta propia dentro y fuera del territorio Ecuatoriano
10 y fuera de este; además con dineros de su propio peculio,
11 ha constituido fondos y depósitos monetarios, adquirido
12 paquetes accionariales, las cuales son su voluntad se
13 mantengan dentro de su patrimonio personal, incluyendo
14 posibles incrementos de capital o nuevas inversiones en las
15 mismas, a excepción de aquellas inversiones que de manera
16 expresa desee que ingresen a la sociedad conyugal que se
17 forma en virtud del antecedente a); en caso de darse este
18 hecho, así lo expresará en el futuro en cada acto. También
19 cuenta con bienes inmuebles propios los mismos que a su vez
20 cuentan con mobiliario que también es de su exclusiva
21 propiedad y es su voluntad el que así se mantengan.
22 Adicionalmente cuenta con varios depósitos monetarios o
23 fondos que se mantendrán siempre en su propio patrimonio;
24 inclusive en sus renovaciones. Para poder establecer la
25 propiedad individual de todos estos bienes será suficiente
26 con la verificación de las fechas de sus adquisiciones,
27 constituciones, aperturas y otros. TERCERA.- OBJETO: Los
28 comparecientes aceptan los acuerdos siguientes: UNO.- Que

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

4

1 no ingresarán al haber de la sociedad conyugal a formarse
2 entre ellos en razón del matrimonio que van a contraer y
3 por consiguiente: que permanezcan en patrimonio separado y
4 propio de cada uno de ellos, no solamente los bienes
5 inmuebles adquiridos antes de matrimonio y de los derechos
6 y acciones afincados en bienes raíces que actualmente
7 pertenecen a los comparecientes (bienes de conformidad con
8 lo que manda el artículo ciento cuarenta y siete del Código
9 Civil) sino que tampoco ingresen al haber de la sociedad
10 conyugal a formarse entre ellos en razón del matrimonio que
11 van a celebrar, los bienes muebles e inmuebles que a
12 cualquier título hayan adquirido antes del matrimonio la
13 Señorita CAMILA MARÍA AVELLÁN PINTO y el Señor JOSEPH
14 SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO, incluidos vehiculos, instrumentos
15 y mercaderías para actividad comercial, objetos de uso
16 personal, incluidos joyas, acciones, participaciones y
17 derechos en compañías ecuatorianas o extranjeras o en
18 cualquier clase de bienes, títulos valores, inversiones,
19 saldos de depósitos en cuentas corrientes, de ahorro, a
20 plazo fijo, sea en el Ecuador o en el exterior, de
21 capitalización y otros depósitos de cualquier clase, cosas
22 fungibles y especies muebles o dinero que los cónyuges
23 actualmente posean (o que posteriormente adquirieran durante
24 el matrimonio). Únicamente ingresarán al haber de la
25 sociedad conyugal si al momento de adquirirlos, declare el
26 cónyuge adquiriente su expresa voluntad que tales bienes
27 (muebles o inmuebles, corporales o incorporales) ingresen
28 al haber conyugal, o siempre y cuando la adquisición se

007144
Notaría Décimo Cuarta
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

5.

1 realice por parte de los dos comparecientes
2 exprese en el documento respectivo. DOS.- Así mismo los
3 comparecientes conjuntamente convienen en que no ingrese al
4 haber de la sociedad conyugal los salarios, honorarios y
5 emolumentos de todo género de empleos, oficios, actividad
6 comercial o industrial, devengados por cualquiera de ellos,
7 quienes. continuarán administrando sus bienes propios
8 inmuebles y muebles y disponiendo así libremente de ellos,
9 con la plena capacidad civil que, para disponer de lo suyo
10 les confiere el Código Civil a cada uno de los
11 comparecientes. TRES.- Expresamente los comparecientes
12 acuerdan que las obligaciones que a título personal hayan
13 adquirido tanto Señor JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO como
14 la Señorita CAMILA MARÍA AVELLÁN PINTO en el pasado, así
15 como las que adquiriera en el futuro son de su exclusivo
16 cargo y responsabilidad por lo que tampoco formarán parte
17 del pasivo de la mencionada sociedad conyugal ninguna clase
18 de deudas; adicionalmente tanto el Señor JOSEPH SAMUEL
19 SCHWARZKOPF TELLO como la Señorita CAMILA MARÍA AVELLÁN
20 PINTO podrán en virtud de este acuerdo contratar
21 individualmente toda clase de obligaciones en el futuro,
22 sin requerir para ello autorización de su respectivo
23 futuro cónyuge, ya que estas no corresponden a obligaciones
24 de la sociedad conyugal sino más bien del patrimonio
25 personal del Señor JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO o de la
26 Señorita CAMILA MARÍA AVELLÁN PINTO. CUATRO.- Por los
27 mismos motivos y decisiones acabadas de adoptar por los
28 comparecientes, estos, modificando las reglas contenidas en

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

6

1 los numerales uno al cinco del artículo ciento cincuenta y
2 siete del Código Civil, convienen en que los frutos,
3 réditos, pensiones, intereses y lucro de cualquier
4 naturaleza que provengan de los bienes muebles o inmuebles
5 referidos y enunciados como de propiedad de cada uno de
6 ellos, esto es, adquiridos antes o después del matrimonio,
7 no han de componer el haber social de la sociedad conyugal
8 formada entre ellos, en virtud del matrimonio a celebrarse.

9 En consecuencia, los frutos, réditos, pensiones, intereses
10 y lucro de cualquier naturaleza que provengan de los bienes
11 varias veces mencionados en cada uno de ellos, beneficiarán
12 así mismo a cada cual exclusivamente. CINCO.- VIGENCIA: Las
13 presentes capitulaciones matrimoniales entrarán en vigencia
14 a partir de la fecha de celebración del matrimonio y les
15 será aplicables las disposiciones contenidas en el
16 párrafo segundo del Título Quinto del Libro Primero del
17 Código Civil. Cualesquiera de los comparecientes tendrá la
18 facultad de solicitar y obtener la correspondiente
19 inscripción de la presente escritura pública de
20 capitulaciones matrimoniales en los Registros de Propiedad
21 y la anotación al margen de la partida de matrimonio del
22 correspondiente Registro Civil del Cantón Quito, lugar en
23 que tienen fijado su domicilio los comparecientes. Además
24 declaran que antes de la celebración del matrimonio no ha
25 existido sociedad de bienes. QUINTA.- RATIFICACION Y FINAL:
26 Los comparecientes Señor JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO y
27 Señorita CAMILA MARÍA AVELLÁN PINTO ratifican y reconocen
28 que el otorgamiento de estas capitulaciones matrimoniales

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

7

1 se fundamenta en las disposiciones legales antes de
2 y en los acuerdos libremente convenidos, y tiene por objeto
3 consolidar aún más el matrimonio que los unirá; a la vez
4 que se comprometen a presentar una copia certificada
5 previa la celebración del matrimonio civil. Usted Señor
6 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
7 necesarias para la validez de esta escritura pública que
8 por su naturaleza, es de cuantía indeterminada." Hasta aquí
9 la minuta que se encuentra firmada por el Doctor Diego
10 Jaramillo Terán, con matrícula profesional número tres mil
11 seiscientos cincuenta y cinco del Colegio de Abogados de
12 Pichincha, la misma que queda elevada a Escritura Pública
13 con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con
14 los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que les
15 fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se
16 afirman y ratifican en su total contenido, y para
17 constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
18 cual doy fe.-

19
20
21 SR. JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO.

22 c.c. 1719647990

Se otorgó ante mí y en fé de ello
confiero ésta ~~TERCERA~~ copia certificada
debidamente sellada y firmada hoy
Quito: 01 JUN 2011

23
24
25 SRTA. CAMILA MARIA AVELLÁN PINTO.

26 c.c. 1709006330

EL NOTARIO

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA

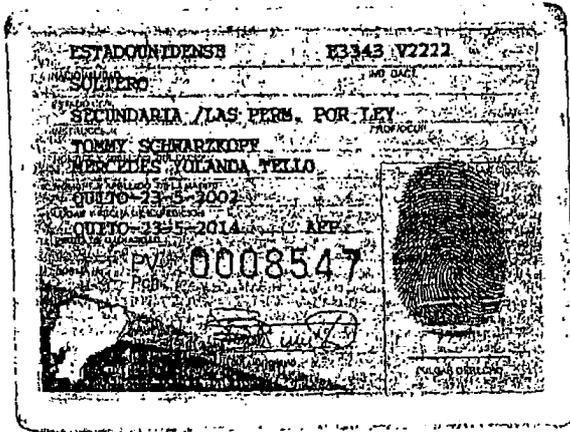
Registro de la Propiedad QUITO



HH-0033804

27
28
[Handwritten signatures and notes]

007145
 Nota Decimo Guerra
 DR. POMERO LOPEZ
 NOTARIA VIGILADA
 Dr. Alfonso Freire Zapata
 Quito - Ecuador



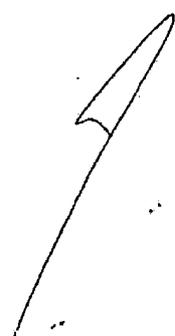
[Handwritten signature]

007146

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CARRERA DE CIUDADANÍA
AVELLAN PINTO MARTA
PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ
MARTHA
001 0651051
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
Camilo Chellon

ECUATORIANA***** V443314422
SUCERO
PRIMARIA EMPLEADO
CARLOS ALBERTO AVELLAN
MARTHA FABIOLA PINTO
QUITO 06/06/2003
06/06/2015
REN 0651051
PICHINCHA QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL DE CERTIFICACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2008
015-0004
AVELLAN PINTO MARTHA
PICHINCHA QUITO





La copia ~~del~~ ~~original~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~compulsa~~ ~~de~~
la copia certificada que me fue presentada en
..... fojas utiles y que luego devolvi al
interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 16 JUN 2011

DR. HOMERO LOPEZ ORANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción



En la fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PERSONAS, tomo 142, repertorio(s) - 43879

Matrículas Asignadas.- GENER0068790 CAPITULACIONES MATRIMONIALES.

Jueves, 09 Junio 2011, 03:54:25 PM


REGISTRADOR

Contratantes.-
SCHWARZKOPF TELLO JOSEPH SAMUEL en su calidad de COMPARECIENTE
AVELLAN PINTO CAMILA MARIA en su calidad de COMPARECIENTE

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-
Asesor.- MANUEL PÉREZ
Revisor.- JORGE MONCAYO
Amante.- ANDRÉS CUEVA

HH-0033804

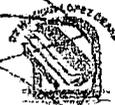


NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, a

16 JUN. 2011

DR. HOSNER LOPEZ OSAMDO
NOTARIO PUBLICO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **170900633-0**

APellidos y Nombres
AVELLAN PINTO
CAMILA MARIA

Lugar de nacimiento
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1983-05-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
JOSEPH SAMUEL
SCHWARZKOPF




INSTRUCCIÓN PRIMARIA PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

V448314422

APellidos y Nombres del Padre
AVELLAN ARTETA CARLOS ALBERTO

APellidos y Nombres de la Madre
PINTO CORDOVEZ MARTHA FABIOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-09-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-24

00011393

Paula... DIRECTORA GENERAL

Camila Avellan FIRMA DEL CENDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0163 **1709006330**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AVELLAN PINTO CAMILA MARIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	POMASQUI	
QUITO	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

Denisse...

1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

